

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PRIMACIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 55 de 24 Febrero).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la vacante que del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Teruel, D. Angel Rodriguez Ruiz presenta por incompatibilidad.

Resultando que D. Angel Rodriguez Ruiz presenta la renuncia del cargo de Verificador de la provincia de Teruel por haber sido nombrado ingeniero mecánico de la segunda División técnica y administrativa de Ferrocarriles.

Visto el art. 13 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad y de gas de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906:

Considerando que el cargo de Verificador de contadores de electricidad es incompatible con todo otro destino del Estado, de la provincia, de los Ayuntamientos ó de los particulares que exija al Verificador fijar su residencia fuera de la provincia ó población donde ejerza el cargo;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Verificador de la provincia de Teruel ha presentado D. Angel Rodriguez Ruiz, y que por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se anuncie el concurso para la provisión de la plaza, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4º y 5º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1907.—Besa da.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificadores de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

1.º Ingenieros electricistas con título español.

2.º Ingenieros de todas clases, Peritos mecánicos electricistas, Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas e individuos del Cuerpo de Telégrafos, siendo preferidos los que por los cargos que desempeñen ó hayan desempeñado, ó por medio de sus escritos, demuestren especial competencia en asuntos electrotécnicos.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.º Ser español y mayor de edad.
2.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.
Hoja de servicio legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro central de Penales.

Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo fijado en el anuncio de concurso, que habrá de publicarse en la «Gaceta de Madrid», y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 39 de 8 Febrero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, que ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo, 22 de Agosto y 1º de Diciembre de 1903 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de igual asignatura, ó que lo hayan sido, que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

También pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores auxiliares de

Escuelas de Comercio comprendidos en los Reales decretos mencionados, si reunen dos cursos de explicación en la expresada Cátedra.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; debiendo observar para los Profesores auxiliares lo prevenido en la Real orden de 5 de Enero de 1904.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

La Cátedra de Santa Cruz de Tenerife tiene 1.000 pesetas de gratificación por razón de residencia.

Madrid 1º de Febrero de 1907.—El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 47 de 16 Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 451.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2º

Circular.

La «Gaceta de Madrid» correspondiente al dia 23 del actual, publica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Entre los diversos acuerdos tomados en las Conferencias y Congresos internacionales de Aeronáutica celebrados en Milán y Berlin durante el pasado mes de Octubre, en los que tuvo representación el Ministerio de la Guerra, figuran algunos referentes á que en los mapas que en cada nación se emplean para las ascensiones libres se marque con signos muy visibles cuanto pueda facilitar la orientación de los globos y evitar peligros en su descenso.

Y no disponiendo el Estado Mayor Central del Ejército de los datos y noticias necesarios para completar en dicha forma los mapas de las distintas regiones de España;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer signifiqué á V. E. la conveniencia de que se faciliten á este Ministerio los datos que figuran en la adjunta relación.

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y efectos interesados por el Ministerio de la Guerra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1907.—La Cierva.—Sr. Gobernador civil de.....

RELACION QUE SE CITAN

DATOS QUE SE SOLICITAN

1.º Relación de poblaciones, por provincias, que tienen alumbrado público, especificando si es de gas, eléctrico ó de otra clase; y si fuera posible, si lo tiene durante toda la noche ó solamente durante las primeras horas.

2.º Relación de los establecimientos ó caserios de alguna importancia que tengan alumbrado durante la noche.

OBSERVACIONES. Estos datos son de gran interés para la orientación en las ascensiones libres durante la noche.*

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que á la mayor brevedad posible los Sres. Alcaldes de esta provincia, remitan á este Gobierno los datos, relacionados en la relación que aparece á continuación de dicha Real orden, para poder darle exacto cumplimiento á lo dispuesto en la misma.

Murcia 25 de Febrero de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 418.

SERVICIO AGRONÓMICO

La Asociación general de ganaderos del Reino manifiesta á este Gobierno con fecha 15 del corriente, que apesar de la circular inserta en el Boletín oficial de 13 de Agosto último, núm. 191, los Alcaldes que se citan á continuación no han remitido á la expresada Asociación cumplimentado el estado que se les ordenaba y en su virtud he dispuesto se les recuerde á los morosos el indicado servicio, en la inteligencia de que si no lo cumplen en el plazo de quince días adoptaré las medidas coercitivas necesarias.

Murcia 19 de Febrero de 1907.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Pueblos que se citan.

Abanilla, Albudeite, Alcantarilla, Archena, Beniel, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehegín, Cieza, Cotillas, Fuente-álamo, Lorca, Lorqui, Moratalla, Pliego, Pacheco, Totana, Ulea y Villanueva.

Asociación general de Ganaderos del Reino.

TERMINO MUNICIPAL DE.....

PROVINCIA DE.....

	Vacuno ..	Lanar ..	Cabrio ..	Cerda ..	Cabalier ..	Mular ..	Asnal ..
1 Número de cabezas de ganado existentes en el término.							
2 Si ha existido aumento ó disminución en el número de cabezas de ganado de las diferentes especies durante los cinco años últimos.							
3 Cuáles son las razas ó clases de ganado existentes de cada una de las especies.							
4 Qué número de las cabezas de ganado expresadas son trashumantes.							
5 Coste medio al año de sostenimiento de una cabeza en cada una de las especies.							
6 Número de cabezas de cada clase de ganado que puede mantenerse al año en una hectárea de terreno de pastos.							
7 Coste de los pastos dehesa por cabeza al año, según las diferentes especies.							
8 Idem de rastrojera..							
9 Idem de piensos.							
10 Qué paga de contribución cada cabeza en las diferentes especies.							
11 Qué número por reses de cada 100 en cada una de las especies se calcula que se muere al año por enfermedades, etc.							

Observaciones.

12 Qué jornal diario cobran los pastores, vaqueros, etc.

13 Si existen otros gastos, cuáles son éstos y su importe por cabeza.

14 Forma en que los ganaderos efectúan la venta de las reses.

15 Precio medio que percibe el ganadero por cada cabeza de ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda y peso medio que suelen tener.

16 Si el precio en venta del ganado ha aumentado ó disminuido en los últimos cinco años y en qué proporción.

17 Si ha aumentado y en qué proporción el precio de los pastos y piensos.

18 Si en las ferias ó mercados y en los centros de consumo se ha notado escasez ó exceso de ganado.

MINISTERIO DE FOMENTO

HECHO EN MADRID

de _____ de 190_____

Número 393.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA.

Registro núm. 17.292.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 6 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Capricornio*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terrenos de herederos de D. Juana Bautista, sitio conocido con el nombre de Los Morillos, en la diputación de Puentel Adentro; lindando por el E. con las minas «Teodora» y «Pilar»; S. «San Miguel», y demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación de unos 3 metros de profundidad por un metro 50 centímetros próximamente de diámetro. Desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al E. 400 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a S. 200; 2.^a á 3.^a O. 600; 3.^a á 4.^a N. 300; 4.^a á 5.^a E. 600, y 5.^a á 1.^a S. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Febrero de 1907.— Antonio Belmar.

Número 394.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.286.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Eduardo Argenti, vecino de Madrid, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 4 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Número Uno*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en paraje llamado Los Arejos y Lomas del Cabezo de la Mata, diputación del Cocón; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la parte superior de una roza de 6 metros de longitud, abierta de N. á S., en la falda N. de la Loma del Cabezo de la Mata; y se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 62 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a S. 196; 2.^a á 3.^a E. 200; 3.^a á 4.^a N. 400; 4.^a á 5.^a O. 200, y de 5.^a á 1.^a S. 204 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Febrero de 1907.— Antonio Belmar.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

SECRETARIA GENERAL

PROVINCIA DE MURCIA
CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1906

Propuesta que formula este Rectorado para proveer por concurso único de Septiembre de 1906, las Escuelas de niños vacantes en la provincia de Murcia, con arreglo al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Número	Nombres y apellidos, nacimientos y fechas de nacimiento	Escuela que desempeñan	Sueldo que desempeñan	Mayor sueldo legalmente disfrutando	Precio	Provincia	Oposiciones aprobadas	Superioridad de título	Dotación.	Observaciones.	Puestos.
1	D. José Velasco López. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Aparecida. Zeneta.	625	625	625	Murcia.	13	11	625	El 3 de Diciembre de 1904 se le reconoció derecho a 625 pesetas.	625
2	Juan José Ripoll Vicente. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Alicante. Valencia.	500	500	625	Murcia.	13	11	625		625
3	Francisco Morente Chacón. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Aldea de los Santos.	625	625	625	Murcia.	13	11	625		625
4	Adolfo González Gómez. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Santa Rosalia	500	500	500	Murcia.	18	16	»		»
5	José Montesinos Pagan. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Roldán.	500	500	6	Murcia.	4	27	»		»
6	Juan Ruiz Navarro. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Purias.	500	500	11	Murcia.	19	19	»		»
7	Enrique Fernández Valiente. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	San Felipe Neri.	500	500	3	Murcia.	7	9	»		»
8	Manuel Gómez Morat. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Casas nuevas.	500	500	3	Murcia.	7	5	»		»
9	Isidro Martínez Ballesta. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Copa.	550	500	3	Murcia.	6	18	»		»
10	Antonio Estève Ramos. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	El Estrecho.	500	500	3	Murcia.	4	9	»		»
11	José M. Bravo Huertas. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Valladolices.	500	500	2	Murcia.	8	16	»		»
12	Julio Egea López. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	La Pobleta.	550	500	2	Murcia.	8	3	»		»
13	Roque Górriz Mengod. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Barcelona.	500	500	2	Murcia.	7	12	»		»
14	José J. Jiménez Jiménez. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Olivella.	500	500	1	Murcia.	5	4	»		»
15	Salvador Vicente Pérez. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Toves.	500	500	1	Murcia.	4	18	»		»
16	José Tena Monsalve. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Terzaga.	500	500	1	Murcia.	4	18	»		»
17	Vicente Rovira Cardete. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Broca.	500	500	1	Murcia.	1	10	»		»
18	Enrique Puyó García. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Tortola.	500	500	1	Murcia.	11	19	»		»
19	José Calvete Gavirgós. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Bularros.	500	500	1	Murcia.	1	1	»		»
20	Alejandro Bultdes Giner. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Fuenteljenes.	500	500	10	Murcia.	29	29	»		»
21	José Comis Pastor. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Santa Cecilia.	500	500	10	Murcia.	29	29	»		»
22	Francisco Ferrández Ramos. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Submarlin del Burgo.	500	500	10	Murcia.	28	28	»		»
23	Francisco Tirado Tomás. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Aratores.	500	500	10	Murcia.	27	27	»		»
24	Adrián Agost. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Monasterio.	500	500	10	Murcia.	27	27	»		»
25	Francisco Nieto Ferrández. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Eguino.	250	250	5	Murcia.	24	24	»		»
26	Francisco García Sánchez. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Gáñuelas.	500	500	4	Murcia.	19	19	»		»
27	Juan Merono González. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Barahona.	500	500	3	Murcia.	15	15	»		»
28	Jesús Díaz Sánchez. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Arandilla.	250	250	3	Murcia.	13	12	»		»
29	José Aldeguer Rodríguez. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Tuyo.	500	500	3	Murcia.	11	4	13		»
30	Juan Falco Amorós. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Castillejo.	500	500	1	Murcia.	5	27	»		»
31	Salvador Alfaro Juan. 1893, 10 de Septiembre de 1893, fijo do	Carazuelo.	500	500	1	Murcia.	8	25	»		»

plazo improrrogable de quince días a contar desde el siguiente al en que

Quinta - sección.

Número 447.

**ADMINISTRACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA**

Aviso.

Ordenado por la Superioridad por Real orden de 17 de Marzo de 1904, que se proceda al deslinde y fijación de los terrenos que constituyen el lote núm. 959 del inventario de los Propios de Lorca, previa citación de los interesados y de los colindantes, se hace saber por medio de este periódico oficial que el día 28 del actual, á las ocho de la mañana, se dará principio por el perito nombrado al efecto á las operaciones que han de practicarse para cumplimentar aquella Real disposición.

Murcia 16 de Febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, P. O., Agustín Jiménez.

Octava sección.

Número 433.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Hallándose vacante la plaza de Oficial de Sala segundo de esta Audiencia, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, por renuncia de D. Manuel Fernández Reyes que la desempeñaba, se anuncia para que en el término de quince días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan solicitarla los que reunan las condiciones que determina el artículo quinientos cuarenta y cuatro, en relación con el ciento nueve, ciento diez y ciento once de la ley Orgánica del Poder judicial y veintiséis de la adicional á la misma, presentando solicitudes en este Tribunal, con los documentos justificativos de su derecho.

Murcia veintiuno de Febrero de mil novecientos siete.—El Presidente, Cristóbal Gironés.—El Secretario, Antonio Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 373.

BANCO DE CARTAGENA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores accionistas de este Banco á la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social del mismo en esta ciudad, plaza de Valarino-Togores núm. 18 á las cuatro y media de la tarde del Jueves 28 del corriente.

Se someterán á la Junta general las cuentas y balance del último ejercicio y la aplicación dada por el Consejo de Administración á las utilidades obtenidas.

Los señores que aspiren á tomar parte en las deliberaciones de la Junta, depositarán en la Caja del Establecimiento ó en las de sus Sucursales, antes de la sesión, las acciones que les den derecho para ello.

Igualmente podrán depositarse hasta el dia 22 en Madrid,, en el Banco Hispano Americano; en Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio; en Gijón, en el Banco de Gijón; en Santander, en el Banco Mercantil; en Bilbao, en el Banco de Bilbao, en el Banco del Comercio y en el Banco de Vizcaya.

Cartagena 10 de Febrero de 1907.
—Por el Secretario, Casimiro Mu-
ñoz.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández.